


ORDEN DE RECLUSIÓN DEBIDO AL TRASTORNO DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS según la sección 35, capítulo 123 de las Leyes Generales.	NÚM. DE EXPEDIENTE	Tribunal de Primera Instancia de Massachusetts 
	DIVISIÓN	

NOMBRE DEL(A) DEMANDADO(A)	Fecha de nacimiento:	EDAD:	Núm. de seguro social:	SEXO:
----------------------------	----------------------	-------	------------------------	-------

CENTRO DE TRATAMIENTO EN EL CUAL SE RECLUYE:

ORDEN DE RECLUSIÓN CIVIL SEGÚN LA SECCIÓN 35 DEL CAPÍTULO 123 DE LAS LEYES GENERALES

Luego de un examen del(a) demandado(a) antes mencionado(a) por un(a) médico(a), sicólogo(a) o trabajador(a) social capacitado(a); la asignación de un(a) abogado(a), si es necesaria; y una vista realizada según las normas aplicables del tribunal; el(la) juez(a) de este TRIBUNAL determina que hay pruebas claras y contundentes para establecer que el(la) demandado(a) padece un (trastorno de uso de sustancias) (trastorno de uso de alcohol) (o ambos) según la definición de dichos términos en la sección 35 del capítulo 123 de las Leyes Generales; Y que al no recluir al(a) demandado(a) existe la **PROBABILIDAD DE GRAVES DAÑOS**, según se define en la sección 1 del capítulo 123 de las Leyes Generales, al(a) demandado(a) o a otras personas; Y que el único sitio apropiado para el tratamiento del(a) demandado(a) es un centro seguro.

POR LO TANTO, según la sección 35 del capítulo 123 de las Leyes Generales, **EL(LA) JUEZ(A) ORDENA** que se RECLUYA y hospitalice al(la) demandado(a) para que obtenga cuidados y tratamiento durante un periodo que no superará los noventa (90) días y que el(la) superintendente del centro y el(la) superintendente de cualquier centro al cual se traslade el(la) Demandado(a) en adelante, proporcionará y mantendrá la custodia del(la) Demandado(a) hasta que finalice completamente el tiempo de reclusión.

ORDENES ADICIONALES

- I. TRASLADO AL CENTRO:** el(la) juez(a) ORDENA que un(a) FUNCIONARIO(A) DEBIDAMENTE AUTORIZADO(A) traslade al(a) Demandado(a) ante el(la) Superintendente de dicho centro de tratamiento y que devuelva el recibo de entrega al(a) Secretario(a) Magistrado(a) de este tribunal, en el espacio proporcionado a continuación. Ninguna condición en esta Orden prohíbe que el Sheriff tome cualquier acción que estime necesaria sobre la salud del(a) demandado(a) antes de llevarlo(a) al centro de reclusión, siempre que el Sheriff mantenga la custodia del demandado(a) hasta realizar la entrega.
- II. ESCAPE, TRASLADO, LIBERACIÓN DE CUSTODIA:** SE LE ORDENA al(la) superintendente de cualquier centro en que se encuentre en custodia el(la) Demandado(a) A NOTIFICAR a la oficina del(a) Secretario(a) Magistrado(a) mediante la transmisión del formulario "**Notice of Escape, Transfer, or Release**" (Notificación de escape, traslado o liberación) requerido por el Tribunal de Primera Instancia, al tribunal que emitió esta orden. La notificación se debe enviar al tribunal según se establece en la lista de transmisión electrónica judicial que se ha proporcionado al centro. Dicha notificación será transmitida dentro de las veinticuatro horas del ESCAPE de custodia, TRASLADO a otro centro o LIBERACIÓN de custodia del(a) Demandado(a).
- III. DISPOSICIÓN SOBRE ARMAS DE FUEGO:** esta orden de reclusión prohíbe que el(la) Demandado(a) reciba una tarjeta de identificación de armas de fuego o licencia para portar armas de fuego a menos que se otorgue la autorización posteriormente.
- 9ghU`cfXY6`XY`fYW` i gJ[Eb`gY` jYbWY`Y` _____ a menos que termine anteriormente
- según la determinación escrita del(a) Superintendente, según la sección 35 del capítulo 123 de las Leyes Generales.

FECHA DE LA ORDEN:	FIRMA DEL(LA) JUEZ(A):
--------------------	------------------------

RECIBO DE ENTREGA DEL(A) FUNCIONARIO(A)

He trasladado al(la) demandado(a) al centro de tratamiento antes mencionado, junto con una copia de esta orden.

FECHA DE TRASLADO:	FIRMA DEL(LA) FUNCIONARIO(A):	CARGO DEL(LA) FUNCIONARIO(A):
--------------------	-------------------------------	-------------------------------